EL CAP. P.A. ERIK MERAZ PALMA, DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V., EN CUMPLIMIENTO AL MANDATO EXPRESO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 77 Y 79 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; TIENE A BIEN EMITIR Y PUBLICAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

Que la empresa denominada Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, constituida con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto primordial comprende la prestación de servicios aéreos y actividades conexas.

Que en términos de lo previsto por el artículo 63, fracción III de la Ley de Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, compete al H. Consejo de Administración fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad, así como determinar las tarifas y tabuladores aplicables a sus ingresos propios.

Que en el marco de la Segunda Sesión Ordinaria del H. Consejo de Administración de la empresa de participación estatal mayoritaria Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., celebrada el 18 de septiembre de 2026, los integrantes del máximo órgano de gobierno colegiado tuvieron a bien emitir por unanimidad de votos el Acuerdo 09/CAIIO/09/2026, mediante el cual se aprobó la modificación del Tabulador de Ingresos Propios correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Que, dentro del citado resolutivo colegiado, se instruyó expresamente a la Dirección General de esta entidad paraestatal a realizar los trámites y actos conducentes para dar debido y estricto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 77 y 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo, publicada el 16 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de remitir dicho instrumento para su publicación en el medio de difusión oficial de la entidad federativa.

Que, con el propósito de garantizar la debida certeza jurídica, máxima publicidad, transparencia, vigencia y aplicabilidad de los costos inherentes a los servicios que presta esta empresa paraestatal frente a las personas usuarias y la ciudadanía, resulta indispensable materializar su inserción en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN AL TABULADOR DE INGRESOS PROPIOS 2026 DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS, S.A. DE C.V.

I.- SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA DE PASAJEROS.

	EQUIPO	COSTO HORA DE VUELO	COSTO PERNOCTA
a)	CIRRUS SR22 EQUIPO MONOMOTOR 03 PASAJEROS	750 USD	750 USD

II.- ADMINISTRACIÓN Y/U OPERACIÓN DE AERONAVES.

	TARIFA MINIMA APLICABLE POR HORA	TARIFA MAXIMA APLICABLE POR HORA
a)	610 USD	9,300 USD
b)	CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS CON UN MÍNIMO DE 10 HORAS MENSUALES, SE APLICARÁ EL COBRO DE 950 USD POR HORA EXCEDENTE	

III.- REGLAS DE APLICACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN AÉREA.

1. Las tarifas están reflejadas en dólares americanos, las cuales se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto del costo del servicio, por el valor de dicha moneda a la fecha correspondiente. El tipo de cambio será el publicado en el diario oficial de la federación el día de la solicitud del servicio.

2. Estas tarifas no incluyen los cargos extraordinarios como son: **a)** Tarifa de uso de aeropuerto por pasajero (TUA), en servicio nacional o internacional; **b)** Comisariato (alimentos y bebidas a bordo); **c)** Antelación, extensión o cancelación de servicio aeroportuario, prestados por las autoridades aeronáuticas; **d)** Servicios de FBO y/o transportación terrestre de acuerdo a la solicitud del cliente; **e)** gastos por pernocta de tripulantes y/o aeronaves. A estos servicios se le aplicará un 20% adicional al costo de dichos cargos extraordinarios.

3. Tratándose de servicios de subarrendamiento que incluye los servicios de aeronave, de piloto y combustible utilizados para dicho servicio, se le aplicará de un 15% de incremento, cuando el valor de la operación no exceda a $100,000.00 y se aplicará un incremento del 10%, cuando sea superior al monto antes citado en la facturación correspondiente, con la finalidad de mantener un costo equitativo ante el mercado.

4. Para la aplicación de las tarifas por servicios de administración, operación y mantenimiento de aeronaves, se tomará en cuenta las características propias del equipo, el tipo de administración y/o operación y/o o mantenimiento que solicite el propietario del equipo aéreo, así como la vigencia del servicio y que serán específicamente determinados mediante contrato expreso por ambas partes.

5. Con la finalidad de presentar una propuesta económica al cliente, se emitirá una cotización con vigencia de 15 días naturales, en la cual, se considerará el tiempo total de vuelo, dividiendo la distancia en millas estatutas de la ruta solicitada (de acuerdo a las cartas de navegación aérea oficial) con la velocidad de desplazamiento de la aeronave y para efectos de facturación, se aplicará el tipo de cambio vigente el día de la expedición de cotización.

6. Cuando se trate de servicios pagados mediante cotización anticipada y se realice el servicio con diferencias en tiempo de vuelo a favor del cliente, originado por condiciones climatológicas, tráfico aéreo, por caso fortuito o de fuerza mayor; se le aplicará dicha diferencia que resulte, como descuento ajustable que se reflejará en la factura expedida.

7. Cuando se trate de servicios prestados mediante contratos de 100 horas o más y que requieran la pernocta de la aeronave, se podrá eximir totalmente del cobro de dicho concepto de manera discrecional, cubriendo únicamente los gastos extraordinarios que el servicio pudiera conllevar como son, los gastos por pernocta de la tripulación y/o aeronave, aplicando para ello lo establecido en el punto 2 de la presente tarifa.

8. Con el propósito de que esta empresa capte mayores clientes, cuando se realicen ventas a través de un intermediario, a modo de incentivo, se le entregará el 5% de comisión del importe total del costo del servicio sin IVA, en moneda nacional, una vez que haya sido pagado el servicio por el cliente.

9. Los costos por servicios de arrendamiento; subarrendamiento; administración y cargos extraordinarios por servicios aéreos prestados y señalados anteriormente, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual se le adicionará en la factura correspondiente.

IV.-TARIFA DE SERVICIO DE AERÓDROMO DE PLAYA DEL CARMEN

CONCEPTO		FACTOR DE COBRO	TARIFA
a)	SERVICIOS DE ATERRIZAJE (POR TONELADA)	POR TONELADA	$32.55
b)	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA (EMBARQUE Y DESEMBARQUE)	POR HORA Y POR TONELADA	$50.40
c)	SERVICIO DE PERNOCTA EN PLATAFORMA	POR TONELADA	$154.35
d)	SERVICIO DE REVISIÓN DE PASAJEROS EN FILTRO DE SEGURIDAD	POR PASAJERO	$147.00

V.- SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN EL AERÓDROMO DE PLAYA DEL CARMEN

	CONCEPTO	FACTOR DE COBRO	TARIFA
a)	ESPACIO PARA SOMBRA DE AERONAVES ALA FIJA	POR METRO CUADRADO MENSUAL	$68.25
b)	ESPACIO PARA SOMBRA DE AERONAVES ALA ROTATIVA	POR METRO CUADRADO MENSUAL	$127.05
c)	ESPACIO PARA HANGAR CON SERVICIO A TERCEROS DE AERONAVES ALA FIJA	POR METRO CUADRADO MENSUAL	$110.00
d)	ESPACIO PARA HANGAR CON SERVICIO A TERCEROS DE AERONAVE ALA ROTATIVA	POR METRO CUADRADO MENSUAL	$ 235.00
e)	ESPACIO PARA FILMACIÓN DE USO PERSONAL NO COMERCIAL HASTA CUATRO PERSONAS	POR PERSONA	$480.90
f)	ESPACIO PARA FILMACIÓN DE USO PERSONAL O COMERCIAL MAYOR A CINCO PERSONAS (EL COSTO VARÍA DE ACUERDO A LAS FACILIDADES SOLICITADAS)	POR EVENTO	DE $4,200.00 HASTA $157,500.00

VI.-CUOTA DE RECUPERACIÓN POR USO DE INSTALACIONES DE AERÓDROMOS NO CONTROLADOS

	CONCEPTO	FACTOR DE COBRO	TARIFA
a)	CUOTA DE RECUPERACION POR USO DE INSTALACIONES EN LOS AERÓDROMOS DE XCALAC, MAHAHUAL, KOHUNLICH, PULTICUB, FELIPE CARRILLO PUERTO E ISLA MUJERES	POR SERVICIO HASTA 1,700KG	$ 963.90
		POR SERVICIO DE 1,701KG HASTA 3,000 KG	$ 1923.60
		POR SERVICIO DE 3,001 KG HASTA 4,000 KG	$ 2415.00
b)	ESTANCIA PROLONGADA DE AERONAVES EN LOS AERÓDROMOS DE XCALAC, MAHAHUAL, KOHUNLICH, PULTICUB, FELIPE CARRILLO PUERTO E ISLA MUJERES	POR SERVICIO HASTA 1,700KG	$ 429.45

		POR SERVICIO DE 1701KG HASTA 3,000 KG POR SERVICIO DE 3,001 KG HASTA 4,000 KG	$ 857.85 $1207.50

VII.- TRAMITES Y AUTORIZACIONES EN AERÓDROMO DE PLAYA DEL CARMEN

	CONCEPTO	FACTOR DE COBRO	TARIFA
a)	EXPEDICIÓN Y REPOSICION DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA (TIA)	POR EVENTO	$311.64
b)	HORARIO EXTRAORDINARIO PARA USO EXCLUSIVO DE PLATAFORMA E INSTALACIONES, HASTA UNA HORA PREVIA A LA APERTURA O AL CIERRE CON HORARIO LIMITADO HASTA LAS 09:00 PM.	POR EVENTO	$ 890.40
c)	ACCESO DE PERSONAL PARA MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE AERONAVES	POR PERSONA	$ 445.20
d)	ACCESO DE VEHICULOS (AMBULANCIA, BLINDADOS, ETC. Y/O PIPA PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AERONAVES.	POR EVENTO	DE $1,050.00 A 2,100.00

VIII.- OTROS INGRESOS

	CONCEPTO	FACTOR DE COBRO	TARIFA
a)	POR CONTAMINACIÓN DE PISTA POR DERRAME DE COMBUSTIBLE Y/O FOD	POR EVENTO	$ 684.60
b)	POR NO PORTAR LA T.I.A. O CHALECO DE VISIBILIDAD CUANDO SEA NECESARIO EN ÁREAS OPERATIVAS	POR EVENTO	$ 178.50
c)	POR NO ACATAR UNA INSTRUCCIÓN DICTADA POR EL PERSONAL DE SEGURIDAD	POR EVENTO	$ 612.15
d)	POR ATERRIZAR EN AERÓDROMO FUERA DE HORARIO OPERACIONAL.	POR EVENTO	$ 1,781.85

e)	POR ACTOS U OMISIONES ADMINISTRATIVAS U OPERATIVAS QUE DAÑEN LA INFRAESTRUCTURA. APLICABLE EN LOS AERÓDROMOS DE PLAYA DEL CARMEN, XCALAC, MAHAHUAL, KOHUNLICH, PULTICUB, FELIPE CARRILLO PUERTO E ISLA MUJERES *	POR EVENTO	DE $1,669.50 EN ADELANTE

NOTA: Todos los servicios se le aplicarán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el momento de la facturación

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN Y LOS INCREMENTOS A LAS TARIFAS

V. d) Tratándose de espacios para filmación de uso personal o comercial mayores a 5 personas el costo se aplicará de acuerdo a las facilidades solicitadas, tales como servicio de seguridad adicional durante el evento solicitado, trámites a realizar ante la autoridad aeronáutica y protección civil correspondiente

TARIFAS POR LOS MATERIALES QUE SE UTILICEN PARA REPRODUCIR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE VIP SERVICIOS AÉREOS EJECUTIVOS S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

I. Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño carta 0.011 UMA.

II. Para la expedición de copia simple blanco y negro por cada foja tamaño oficio 0.012 UMA.

III. Expedición de copia a color tamaño carta por foja 0.0828 UMA y tamaño oficio por foja 0.1183 UMA.

IV. Versiones Públicas por foja 0.040 UMA

V. Por la expedición de la información digital en disco compacto, multimedia, memoria usb:

CONCEPTO	TARIFA
CD	0.1372
CD REGRABABLE	0.2698
DVD	0.0686
DVD REGRABABLE	0.1763
USB 8GB	1.5102
USB 16 GB	1.7848
USB 32 GB	2.5262
USB 64 GB	3.5285

VI. Por el escaneo de documentos para entregarlos en medios magnéticos, por cada hoja 0.005 UMA.

En la expedición de copias simples incluyendo la de datos personales (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición), el cobro a que se refieren las fracciones I, II y III se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias.

Lo dispuesto en la fracción V, no se realizará cobro alguno, cuando el solicitante se presente ante la Unidad de Transparencia que corresponda, con el material señalado o cualquier otra que se requiera para la reproducción de la información solicitada, siempre y cuando no exceda de veinte hojas.

En la expedición de copias certificadas, además del precio de la copia a que se refieren los numerales I, II y III, se realizará el siguiente pago:

Por la expedición de copias:

a) Por foja tamaño carta: 0.178 UMA
b) Por la primera foja: 0.06 UMA

Por cada foja excedente por foja tamaño oficio:

a) Por la primera foja: 0.237 UMA
b) Por cada foja excedente: 0.07 UMA

Para el envío de documentos o de material que contenga información a través de correo certificado o mensajería, además del pago de derechos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, V y VI, el solicitante deberá cubrir el costo del servicio respectivo por lo que deberá notificar a la Unidad de Transparencia correspondiente los servicios que ha contratado para que ésta última proceda al envío.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y la correspondiente Modificación al Tabulador de Ingresos Propios 2026 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se abrogan las disposiciones y tabuladores de ingresos propios expedidos con anterioridad que regulen los mismos conceptos, y se derogan todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan o contravengan lo establecido en el presente instrumento.

TERCERO. Las solicitudes de servicios y trámites que se encuentren en proceso de atención o contratación con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, se desahogarán conforme a las tarifas y condiciones vigentes al momento en que fueron formalmente solicitadas.

CUARTO. Las tarifas contenidas en el presente Tabulador serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2026 y continuarán vigentes en tanto el H. Consejo de Administración no apruebe su actualización o modificación, la cual surtirá efectos previa observancia del procedimiento de publicación previsto en el artículo 79 de la Ley de Hacienda del Estado de Quintana Roo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de la empresa Vip Servicios Aéreos Ejecutivos, S.A. de C.V., para que, a través de sus unidades administrativas competentes, publique y mantenga visible y actualizado el contenido de este tabulador en su portal institucional, en observancia a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 30 días del mes de octubre de 2026.

CAP. P.A. ERIK MERAZ PALMA
DIRECTOR GENERAL
DE VIPSAESA